

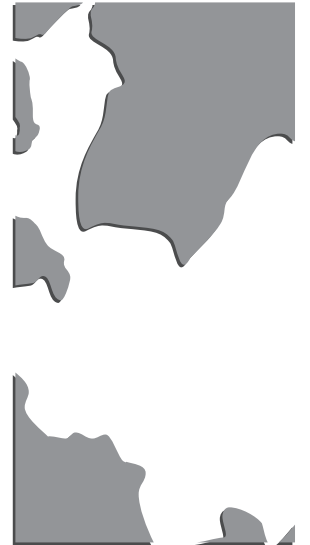


Medellín, miércoles 31 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.649

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|-----------|--------|---------------|-----------|--------|
| 2022070005299 | Agosto 30 | 3 | 2022070005306 | Agosto 30 | 25 |
| 2022070005300 | Agosto 30 | 6 | 2022070005307 | Agosto 30 | 27 |
| 2022070005301 | Agosto 30 | 11 | 2022070005308 | Agosto 30 | 29 |
| 2022070005302 | Agosto 30 | 14 | 2022070005309 | Agosto 30 | 32 |
| 2022070005303 | Agosto 30 | 17 | 2022070005310 | Agosto 30 | 35 |
| 2022070005304 | Agosto 30 | 20 | 2022070005311 | Agosto 30 | 37 |
| 2022070005305 | Agosto 30 | 23 | | | |

Radicado: D 2022070005299

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 9 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ituango** con las autoridades educativas municipales, el director de núcleo educativo y profesionales de Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humado de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula al 30 de abril de 2022 para lo cual los establecimientos educativos no tuvieron cambios significativos.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de ITUANGO, se identificó que, en La Institución Educativa Rural Badillo, sede C.E.R Las Nieves por incremento de la matrícula, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Badillo, sede Principal por disminución en la matrícula registrada en el sistema integrado de matrícula SIMAT 2022, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **ELIANA MARCELA CANO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.710.334**, por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladados para La Institución Educativa Rural Badillo, sede C.E.R Las Nieves, del municipio de Ituango, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| ITUANGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ITUANGO**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|-------------------------------------|------------------|-----------------|
| ITUANGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO | C.E.R LAS NIEVES | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ELIANA MARCELA CANO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.710.334**; Normalista Superior,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

vinculada en periodo de prueba, como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel de Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Badillo, sede C.E.R Las Nieves, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria/postconflicto, en el nivel Básica primaria de la Institución Educativa Rural Badillo, sede Institución Educativa Rural Badillo, ubicado en el municipio de Ituango.





ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIRÓZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista |  | 25/08/22 |
| Elaboró: | Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria |  | 24/08/22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005300

Fecha: 30/08/2022

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 01 de julio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **URRAO** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Convertir una plaza vacante del nivel de Preescolar, de la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA**, sede I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en el área de Humanidades y Lengua Castellana – modelo flexible Postprimaria.

- Trasladar a la señora **YURLEDYS PALACIOS AGUALIMPIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.912**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana - modelo flexible primería Postprimaria, en la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA**, sede I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**; la señora Palacios Agualimpia, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **VALENTINA FIGUEROA**, sede C. E. R. **PENDERISCO**, del municipio de **URRAO**.

- Trasladar la plaza del área de Ciencias Sociales, de la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede **COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**, que ocupa la señora **ORFA NELLY HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.344.846, la cual queda asignada en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede C. E. R. **ELENA BENITEZ VELEZ** área de Ciencias Sociales.

- Trasladar a la señora **ORFA NELLY HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.846**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede C. E. R. **ELENA BENITEZ VELEZ**, del municipio de **URRAO**; la señora Holguín Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede **COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**.

- Trasladar la plaza del área de Tecnología e Informática, de la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede **COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**, que ocupa la señora **VEDGIVIA ROCIO GARRO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.341.672, la cual queda asignada en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede C. E. R. **ELENA BENITEZ VELEZ** área de Tecnología e Informática.

- Trasladar a la señora **VEDGIVIA ROCIO GARRO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.341.672**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede C. E. R. **ELENA BENITEZ VELEZ**, del municipio de **URRAO**; la señora Garro Urrego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. **MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ**, sede **COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**.

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, del C. E. R. **VEINTE DE JULIO**, sede C. E. R. **VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **URRAO**, que ocupa la señora **MARIA DEL SOCORRO CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.173.636, la cual queda asignada en el C. E. R. **VASQUEZ**, sede C. E. R. **CURVATA**, en el nivel de Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Trasladar a la señora **MARIA DEL SOCORRO CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.173.636**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. VASQUEZ, sede C. E. R. CURVATA, del municipio de URRAO; la señora Cartagena, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. VEINTE DE JULIO, sede C. E. R. VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO.

- Convertir y trasladar la plaza vacante del área de Tecnología e Informática, de la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. SANTA CATALINA, del municipio de URRAO, que ocupa el señor JULIO ALFREDO TOLOSA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.220.067, la cual queda asignada en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. PENDERISCO en el área de Tecnología e Informática – modelo flexible Postprimaria.

- Trasladar al señor **JULIO ALFREDO TOLOSA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.220.067**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática - modelo flexible primera Postprimaria, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. PENDERISCO, del municipio de URRAO; el señor Tolosa Rivera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. SANTA CATALINA, del municipio de URRAO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir las plazas docentes oficiales del municipio de URRAO que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------------------|--|--|
| URRAO | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| | | | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA |
| URRAO | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA | C. E. R. SANTA CATALINA | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| | | | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA POSTPRIMARIA |

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de URRAO de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|-----------------------------|--|--|
| URRAO | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - POSTPRIMARIA |
| URRAO | I. E. R. VALENTINA FIGUEROA | C. E. R. PENDERISCO | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA POSTPRIMARIA |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Trasladar las plazas docentes oficiales del municipio de URRAO que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|--|---|--|
| URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES |
| URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| URRAO | C. E. R. VEINTE DE JULIO | C. E. R. VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO 4°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de URRAO de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|--|------------------------------|--|
| URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES |
| URRAO | I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ | C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| URRAO | C. E. R. VASQUEZ | C. E. R. CURVATA | BÁSICA PRIMARIA |

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YURLEDYS PALACIOS AGUALIMPIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.912**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Humanidades y Lengua Castellana - modelo flexible primeria Postprimaria, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ORFA NELLY HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.344.846**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ, del municipio de URRAO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VEDGIVIA ROCIO GARRO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.341.672**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ, del municipio de URRAO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DEL SOCORRO CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.173.636**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en el C. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

R. VASQUEZ, sede C. E. R. CURVATA, del municipio de URRAO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JULIO ALFREDO TOLOSA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.220.067**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática - modelo flexible primera Postprimaria, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. PENDERISCO, del municipio de URRAO; según lo expuesto en la parte motiva.


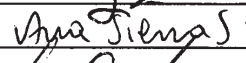
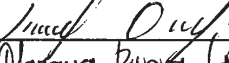

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 11°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista |  | 24/08/2022 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa |  | 24/08/22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005301

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo como Director(a) Rural y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.105.254**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortíz, Población Mayoritaria, del Municipio de Armenia, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directora Rural, vacante temporal, en el Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Principal, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.265**, quien se encuentra como Rector Encargado.

La señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **NAVARRO GIL ALINA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directora Rural, en vacante temporal, a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.105.254**, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Normalista Superior, en el Centro Educativa Rural El Concilio, Sede Principal, del municipio de Salgar, en reemplazo del señor **CHICA JARAMILLO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía **8.395.265**, quien se encuentra como rector encargado, la señora **NAVARRO GIL ALINA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del Municipio de Armenia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Samuel Mejía Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Armenia, mientras dure la situación administrativa de encargo de la señora **NAVARRO GIL ALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.105.254**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **NAVARRO GIL ALINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **BEDOYA ACEVEDO LILIANA AIDÉ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

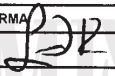
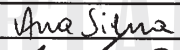

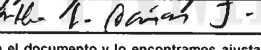
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 29/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista |  | 26/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 25/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005302

Fecha: 30/08/2022

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.678**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Educación Artística – Magister en Pedagogía, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Sabanalarga, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, Sede Principal, del Municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ZULUAGA GÓMEZ LUZ TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.785.650**, quien pasó a otro establecimiento.

La señora **GUISAO GUISAO CIELO YADIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.332.309**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.678**, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica, énfasis en Educación Artística, Magister en Pedagogía, en la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez, Sede Principal, del Municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **ZULUAGA GÓMEZ LUZ TERESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.785.650**, quien pasó a otro establecimiento, la señora **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Sabanalarga, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **GUISAO GUISAO CIELO YADIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.332.309**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San José, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, mientras dure el encargo de la señora **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA, identificada con cédula de ciudadanía **21.970.678**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MAZO ROJO NELLY ZENAI**DA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **GUISAO GUISAO CIELO YADIRA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

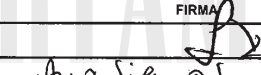
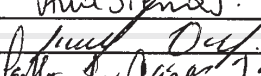
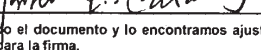
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa |  | 26/8/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 25/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista |  | 24/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 24/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005303

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.281**, Licenciada en Idiomas Español – Inglés, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del Municipio de Venecia, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del Municipio de Hispania, en reemplazo del señor **MARÍN ATEHORTÚA ORLANDO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.367.130**, quien renunció.

El señor **GÓMEZ MOSQUERA IVÁN JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.655.056**, Licenciado en Idiomas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, a la señora **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.281**, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada Idiomas Español - Inglés, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del Municipio de Hispania, en reemplazo del señor **MARÍN ATEHORTUA ORLANDO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.367.130**, quien renunció, la señora **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, en la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José, población mayoritaria, del Municipio de Venecia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **GÓMEZ MOSQUERA IVÁN JOSÉ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.655.056**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero - Inglés, para la Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José, población mayoritaria, del municipio de Venecia, mientras dure el encargo de la señora **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.414.281**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **POSADA ARANGO MARÍA EUGENIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **GÓMEZ MOSQUERA IVÁN JOSÉ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



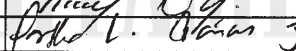
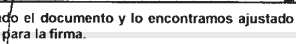
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 23/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 22/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista |  | 19/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 12/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005304

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.612.762**, Licenciado en Educación Primaria, Magister en Ciencias Naturales y Matemática, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede II, Población Mayoritaria, del Municipio de Carepa, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Principal, del Municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **CRUZ TORO ORLANDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció al encargo.

La señora **HINESTROZA MOSQUERA SANDRA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.069.000**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.612.762**, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Primaria – Magister en Ciencias Naturales y Matemática, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Principal, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **CRUZ TORO ORLANDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renuncio, el señor **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, población mayoritaria, del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **HINESTROZA MOSQUERA SANDRA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.069.000**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II, población mayoritaria, del municipio de Carepa, mientras dure el encargo del señor **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.612.762**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **GULFO PACHECO JOEL DE JESÚS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **HINESTROZA MOSQUERA SANDRA MARCELA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 23/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | | 22/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista | | 19/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 12/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005305

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, generado en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, del Municipio de Caucasia y de acuerdo con la información consignada en el acta de reorganización de plazas docentes, efectuada el día 15 de junio de 2022, se requiere cambio de nivel, de la servidora docente, vinculada en Propiedad, **VILLALBA TAMARÁ YAINE LIZET**, a fin de atender las necesidades educativas en el área de Humanidades Lengua Castellana.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir, en el Municipio de **CAUCASIA**, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Población mayoritaria - Post Conflicto NIVEL – ÁREA |
|-----------|---------------------------|--|
| CAUCASIA | I.E. CUTURÚ | BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS |
| | | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|---------------------------|-----------------------------------|
| CAUCASIA | I.E. CUTURÚ | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |


ARTICULO 3°: Modificar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento, en propiedad, de la docente **VILLALBA TAMARA YAINE LIZETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.111.850**, Licenciada en Educación Básica, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, población Post Conflicto. La docente **VILLALBA TAMARA YAINE LIZETH**, viene laborando en la misma Institución Educativa, en el nivel de Básica Primaria.


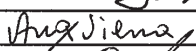
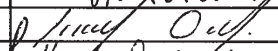
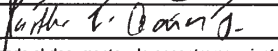
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio – subsecretaria Administrativa |  | 26/08/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista |  | 25/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 24/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, generado en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, del Municipio de Caucasia y de acuerdo con la información consignada en el acta de reorganización de plazas docentes, efectuada el día 15 de junio de 2022, se requiere cambio de nivel, de la servidora docente, vinculada en Propiedad, **VILLADIEGO GONZÁLEZ MAYERLIS SOFIA**, a fin de atender las necesidades educativas en el área de Ciencias Sociales.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir, en el Municipio de **CAUCASIA**, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Población mayoritaria - Post Conflicto NIVEL - ÁREA |
|-----------|---------------------------|--|
| CAUCASIA | I.E. CUTURÚ | BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS |
| | | CIENCIAS SOCIALES |

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA |
|-----------|---------------------------|-----------------------------------|
| CAUCASIA | I.E. CUTURÚ | CIENCIAS SOCIALES |

ARTICULO 3°: Modificar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento, en propiedad de la docente **VILLADIEGO GONZÁLEZ MAYERLIS SOFIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.495.747**, Trabajadora Social, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Cuturú, Sede Principal, población Post Conflicto, la docente **VILLADIEGO GONZÁLEZ**, viene laborando en la misma Institución Educativa, en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio - subsecretaria Administrativa | | 26/08/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista | | 24/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 04/04/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005307

Fecha: 30/08/2022

Objeto: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Una vez revisada la información de matrícula, en el Sistema de Matrícula Estudiantil - SIMAT, se identificó una (1) plaza docente sobrante, en la Institución Educativa Trinidad Arriba – Sede Centro Educativo Rural Las Flóres, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada, para la Institución Educativa Colorado, Sede ERI Londres, del Municipio de Nechí, población post conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechí, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|---------------------------------------|
| NECHÍ | I.E.R. TRINIDAD ARRIBA SEDE C.E.R. LAS FLÓRES | BÁSICA PRIMARIA |
| | | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |


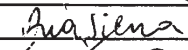
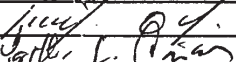

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida y trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechí

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | POBLACIÓN POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA |
|-----------|------------------------------------|---------------------------------------|
| NECHÍ | I.E.R. COLORADO – SEDE ERI LONDRES | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA,
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio, subsecretaria Administrativa |  | 29/08/2022 |
| Revisó | Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista |  | 26/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 25/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005308

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.492.467**, Bióloga, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente, Población Mayoritaria, del Municipio de Cocorná, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante temporal, en la Institución Educativa de María, Sede Colegio de María, del Municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **PALACIO USUGA FABIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.763.912**, quien se encuentra como Rector encargado.

La señora **COPETE COPETE YUDY SUGEY**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias naturales y Educación Ambiental, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.492.467**, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Bióloga, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, en la Institución Educativa de María, Sede Colegio de María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **PALACIO USUGA FABIO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.763.912**, quien se encuentra como Rector encargado, la señora **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente, población mayoritaria, del Municipio de Corcorná, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **COPETE COPETE YUDY SUGEY**, identificada con cédula de ciudadanía **35.586.890**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, mientras dure el encargo de la señora **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.492.467**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **GÓMEZ RAMÍREZ SONIA ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **COPETE COPETE YUDY SUGEY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


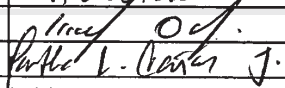
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa |  | 29/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista | W. Ocampo | 26/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria |  | 25/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005309

Fecha: 30/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.581.663**, Psicólogo con maestría en Lingüística, Doctor en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Centro Educativo Rural La Clara, Población Mayoritaria, del Municipio de Guarne, inscrito en el Grado "3CD" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano de J. Eusse, del Municipio de Angostura, en reemplazo del señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.192.813**, quien renunció al encargo.

La señora **SÁNCHEZ ARIAS LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.586**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al señor **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.581.663**, inscrito en el Grado "3CD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Psicólogo con maestría en Lingüística, Doctor en Educación, en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano de J. Eusse, del municipio de Angostura, en reemplazo del señor **MURCIA YALÍ JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.192.813**, quien renunció al encargo, el señor **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Centro Educativo Rural La Clara, población mayoritaria, del Municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **SÁNCHEZ ARIAS LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.463.586**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, Sede Centro Educativo Rural La Clara, población mayoritaria, del municipio de Guarne, mientras dure la situación administrativa de encargo del señor **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.581.663**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **SERNA GIRALDO JOHN MARIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **SÁNCHEZ ARIAS LINA MARCELA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ WIANA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa |  | 29/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | Ana Sierra | 27/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista | W. Ocampo | 26/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | Martha L. Cañas J. | 25/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005310

Fecha: 30/08/2022

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **GOMEZ SANTANA SANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.831.100**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.404.812**, quien paso como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ SANTANA SANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.831.100**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, Área de Religión, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Institución Educativa San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JOSE BERNARDO LOAIZA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.404.812**, quien pasó como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y demás directrices ésta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GOMEZ SANTANA SANDRA MARIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ATÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa | | 26/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano | | 25/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista | | 23/08/2022 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 23/08/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2022070005311

Fecha: ~~30/08/2022~~

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 18 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GIRALDO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **GIRALDO** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

Trasladar la plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL del municipio de **Liborina** para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C.E.R. CUAJARÓN del municipio de **Giraldo** en el mismo nivel y área para modelo Postprimaria.

Trasladar la plaza del nivel Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana de la I.E. SAN RAFAEL sede LICEO SAN RAFAEL del municipio de **Heliconia** para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E.U. FERNANDO HINCAPIÉ TASCÓN del municipio de **Giraldo** en el mismo nivel y área para modelo Postprimaria.

Trasladar y convertir la plaza del nivel Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés de la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS sede I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS – PRINCIPAL del municipio de **Liborina** para la I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C.E.R LA SIERRITA del municipio de **Giraldo** en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **GIRALDO**, se identificaron plazas faltantes las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de LIBORINA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|----------------------------|--|---|
| LIBORINA | I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS | I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de GIRALDO:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|------------------------------|-----------------|--|
| GIRALDO | I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA | C.E.R. CUAJARÓN | BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA/POSTPRIMARIA |

ARTÍCULO 3°: Trasladar del municipio de HELICONIA, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|------------------|---|
| HELICONIA | I.E. SAN RAFAEL | LICEO SAN RAFAEL | BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de GIRALDO:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|-------------------------------|--|
| GIRALDO | I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA | E.U. FERNANDO HINCAPIÉ TASCÓN | BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA/POSTPRIMARIA |

ARTÍCULO 5°: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del municipio de LIBORINA, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|----------------------------|--|--|
| LIBORINA | I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS | I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS - PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| | | | BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS |


ARTÍCULO 6°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRALDO:

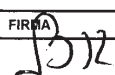
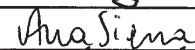

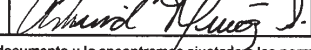
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|------------------------------|--------------------|---|
| GIRALDO | I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA | C.E.R. LA SIERRITA | BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS/ POSTPRIMARIA |

ARTÍCULO 7: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa |  | 29/08/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento Humano |  | 26/08/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista |  | 26/08/2022 |
| Proyectó: | Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista |  | 25/08/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
